

Período 118^a

La Plata, 14 de junio de 1990

6^a Reunión

C. Argentino 1900 La Plata	Franqueo a Pagar
	Cuenta N° 324/Dto. 2°



DR. JORGE ALBERTO LANDAU
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Senado de Buenos Aires

SENADO DE BUENOS AIRES

RAFAEL EDGARDO ROMA
PRESIDENTE
del H. Senado de Buenos Aires

DIARIO DE SESIONES

CUARTA SESION ORDINARIA

Presidencia del señor vicepresidente 1° del Honorable Senado, senador José María Rocca,
y del señor presidente de la Comisión de Legislación General I, senador Antonio Ernesto Arcuri.

Secretarios: doctor Julio Alfredo Guma y contador Aníbal Domingo Fernández.

Prosecretarios: doctores Marcelo Uriarte y Gustavo Adolfo Literas.

Secretario ad-hoc: licenciado Gilberto Máximo Álvarez

Senadores Presentes:

Alegre, Gilberto Oscar
Arandía, Elbio
Arcuri, Antonio Ernesto
Barberena, Juan Atilio
Cámara, Mario Miguel
Carena, Carlos Norberto
Carrizo Fierro, José Fernando
Casco, Horacio Victorio
Corvatta, Alejandro Hugo
Crosetti, Arturo Domingo
De Arma, Manuel Jorge
Degreef, Héctor Ramón
Delia, Ariel Horacio
Di Micoli, Juan José Nicolás
García, Miguel Ángel
Ienco, Ricardo Vicente

Ivoskus, Ricardo Leonardo
López, Carlos Alberto
Martucci, César
Maurel, Rolando Ernesto
Miranda, Mario Alberto
Morillo, Danilo Lorenzo
Nieto, Héctor
Palladino, Dante Pedro
Pastorino, Andrés Hidalgo
Pedersoli, Juan Mario
Plana, Juan Carlos
Platino, José María
Proverbio de Pollio, Amalia Inés
Rocca, José María
Rodríguez, Roberto José
Román, Horacio Rafael
Rossi, Carlos María

Rubini, Mirta Elsa
Tocci, Miguel Ángel
Toledo, Ugo
Vides, Eduardo Julio

Senadores ausentes: (con licencia)

Ayala, Cayo Sotero
D'Agostino, Carlos Mario
Giannettasio, Graciela María
Oliva, Ezequiel Alberto
Rabellino, Eduardo Eugenio
Saggese, Néstor Mario
Zubiri, Balbino Pedro
(sin aviso)
Rivas, Alberto
Zaidan, Carlos Alberto

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual en trámite

Junio 14 de 1990

- Se vota.

Sr. Secretario (Fernández) - Afirmativa por unanimidad, en general y en particular.

Sr. Presidente (Rocca) - Aprobado. Vuelve a la Honorable Cámara de Diputados.

25

MODIFICACION DE LA LEY 10.867

Sr. Presidente (Rocca) - Corresponde considerar el asunto número 21.

Sr. Secretario (Guma) - Despachos de las comisiones de Legislación General, de Asuntos Constitucionales y Acuerdos, de Presupuesto e Impuestos y de Hacienda en el proyecto de ley, en revisión, sobre modificación de la ley 10.867 de adhesión a la Ley Nacional 23.697, referente a emergencia económica y social.

Sr. Presidente (Rocca) - Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Guma) -

(C-143/89-90).

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Legislación General I ha considerado el proyecto de ley, en revisión, sobre modificación de la ley 10.867, de adhesión a la Ley Nacional 23.697 referente a emergencia económica y social y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja prestarle su aprobación.

- Dado en la sala de la Comisión. La Plata, 16 de mayo de 1990.

Arcuri, Crosetti, Alegre, Pedersoli.

Honorable Senado:

Vuestras comisiones de Asuntos Constitucionales y Acuerdos, de Presupuesto e Impuestos y de Hacienda han considerado en forma conjunta en reunión celebrada en el día de la fecha, el proyecto de ley, en revisión, sobre modificación de la ley 10.867 de adhesión a la Ley Nacional 23.697 de emergencia económica y social y, por las razones

que dará el miembro informante, aconseja prestarle su aprobación.

- Dado en la sala de la Comisión. La Plata.

Pedersoli, Rocca, Arcuri, Román, D'Agostino.

Sr. Presidente (Rocca) - En consideración en general.

Tiene la palabra el señor senador Plana.

Sr. Plana - señor presidente: con respecto a este proyecto de ley en tratamiento, que ya ha tenido aprobación en la Cámara de Diputados, nuestro bloque tiene algunas observaciones que hacer, fundamentalmente vinculadas al artículo 5º.

Nada tenemos que decir respecto a los artículos anteriores, que se refieren a la Dirección de Energía y a Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires, reparticiones éstas que tienen la posibilidad de renegociar convenios por tarifas con distintas empresas y usuarios.

Creemos que los tiempos que vivimos de hiperinflación, donde las variables y los precios relativos se modifican permanentemente, hace que algunos convenios deban ser vueltos a estudiar. Por lo tanto, creemos que autorizar al Poder Ejecutivo a renegociar sus convenios con los usuarios, no nos parece mal.

Tampoco nos parece mal el artículo 5º en cuanto a la posibilidad de renegociar contratos, por los mismos fundamentos recién expresados, vale decir, una época de hiperinflación como la que hemos pasado. Esta circunstancia que acabo de apuntar ha hecho que, sin duda, algunos contratos hayan quedado desfasados en el tiempo, a veces a favor del Estado y otras a favor de los contratantes. Es por ello que el tema de la renegociación de los contratos no nos asusta.

Lo que sí nos preocupa son los términos en los cuales está propuesta la redacción del artículo 5º ya que, en primer lugar, pareciera hablarse o referirse a la obra pública, si bien no está expresamente mencionado, ya que se refiere a "contratos que impliquen erogaciones fiscales" y, obviamente, todo contrato implica una erogación fiscal.

De manera que en este artículo no estamos hablando sobre contratos de obras públicas.

Refiriéndonos al artículo, nuestro bloque entiende que la redacción debiera ser más precisa en cuanto a sus alcances.

En el primer párrafo del artículo 5º se habla de la conveniencia de la reformulación de los contra-

Junio 14 de 1990

SENADO DE BUENOS AIRES

4ª Sesión Ordinaria

tos o de la declaración de la rescisión de los mismos. Luego, en el artículo 3º, se habla del objeto del contrato, y aquí surge la primer duda. Allí dice: "En tal orden, el objeto de los contratos que impliquen erogaciones fiscales, deberá adecuarse en base a principios de extrema austeridad y racionalidad en la asignación de recursos, siempre que ello sea compatible con su naturaleza".

Destaca el referido artículo que el objeto debe adecuarse en forma compatible con su naturaleza. Esto nos preocupa, ya que creemos que no se debe modificar el objeto de un contrato sino que, a lo sumo, lo que debe hacerse es rescindir el contrato y no modificar su objeto. El objeto puede ser la ejecución de una obra pública o, como decíamos al principio, el mismo puede referirse a la provisión de elementos de vestir o de productos alimenticios. De manera que modificar el objeto de un contrato puede ser sumamente peligroso, porque aunque se trate de cosas parecidas podría llegar a ser completamente distinto. Aquí podemos establecer como ejemplo la construcción de un jardín de infantes, que sería el objeto del contrato, y su modificación en la construcción de una escuela primaria. Aquí estaríamos prácticamente modificando el contrato en su totalidad, porque la obra sería distinta.

En la reformulación de los contratos -según se establece en el articulado- se contemplará la situación de aquellas empresas que garanticen mayor ocupación de mano de obra y/o que se comprometan a mantener el plantel máximo del personal. De esta manera se podrán convenir economías de obras y/o modificaciones de tecnología.

Convenir economías de obra no nos preocupa tanto como la modificación de tecnologías que es fácil de establecer. Hay algunas modificaciones de tecnología en la que es fácil de establecer la justicia de la nueva empresa, pero en otros es sumamente complejo porque quienes en algún momento licitaron para una determinada tecnología o materiales luego, en la reformulación del contrato, se encontraron con que se había operado una modificación de la tecnología. De esta manera, se creó una situación en la que en un principio hubo un pie de igualdad pero que, luego, tuvo importantes modificaciones.

Por los motivos expuestos, creemos que no se encuentra suficientemente claro el articulado como para ser propiciado en la totalidad de los contratos de la provincia como, por ejemplo, las obras públicas y las provisiones. Estas precisiones tan escuetas pueden llegar a producir diferentes reformulaciones que deben estar absolutamente garantizadas; éste es el espíritu que anima a quienes formularon este proyecto: la preservación del

interés del Gobierno de la Provincia. Creemos que en la letra específica, este espíritu no se puso en evidencia.

Una última observación se refiere a la creación de una comisión bicameral, e insistiendo en el espíritu positivo que anima a quienes reformularon esta propuesta, esta comisión funcionará con la participación de las minorías, para que supervisen las reformulaciones de los contratos. Pero aquí creo que se incurre en un exceso que esta Honorable Cámara no debería aceptar. El mismo se refiere a las observaciones o contenidos de estas reformulaciones, que deberán contar con el voto favorable de los dos tercios de los miembros de cada una de las cámaras. Creemos que este es un exceso que va más allá de lo que establece la Constitución, porque cualquier acto del Poder Ejecutivo se puede aprobar por simple mayoría de las Cámaras.

Creemos que agregar este tipo de restricciones no les hace ningún bien a los cuerpos legislativos. Independientemente de ello creo que esta Comisión bicameral podría crearse o no, y en cualquiera de los casos nuestras facultades estarían igualmente intactas para observar los actos del Poder Ejecutivo.

En virtud de estas dudas, nuestra bancada propicia la vuelta a comisión -y no el rechazo- de este proyecto, a los efectos de perfeccionar la redacción del articulado, dándole una formulación como la que oportunamente recibiera aprobación en esta Honorable Cámara y que lleva el número 10.200. Fue una reformulación de precio y plazo que se hizo en épocas del gobierno anterior, resultando más específica porque la reglamentación no podía exceder los términos en que fue propuesta la ley y tampoco había posibilidades de excederse por facultades extraordinarias.

Por estos motivos, reitero mi moción en el sentido de que el proyecto vuelva a comisión.

Sr. Presidente (Rocca) - Tíene la palabra el señor senador Pedersoli.

Sr. Pedersoli - Señor presidente: he escuchado atentamente las observaciones que hizo el señor senador preopinante. Efectivamente, las dudas existen, sobre todo cuando de alguna manera el análisis de la ley se hace sin tener en cuenta el espíritu o, lo que es más importante aún, hacia donde apunta el proyecto.

El presente proyecto apunta sencillamente a facilitar al Poder Ejecutivo, en esta etapa de crisis económica, el adoptar por medio de los distintos ministerios las renegociaciones necesarias y prudentes, de modo que la provincia de Buenos Aires,

Junio 14 de 1990

SENADO DE BUENOS AIRES

4ª Sesión Ordinaria

en la continuidad de los distintos contratos y fundamentalmente de los contratos de obras públicas, no aparezca, de alguna manera, con ahogos financieros.

No cabe duda de que si no tenemos en cuenta el espíritu de la ley, llegaremos al momento en el que podamos entender que se puede cambiar el objeto de un contrato, pero creemos, en general, que por encima de la ley existen principios jurídicos superiores. En este caso existe el principio de razonabilidad -como antes hemos expresado-, ya que el funcionario actuante tendrá que cumplimentar este principio que está por encima de la ley, y por eso, de ningún modo se nos ocurre que en una renegociación del contrato pueda cambiarse el objeto de modo tal que se desnaturalice dicho objeto para el cual se contrató oportunamente.

En todo caso aquí cabe discutir la apreciación de que se autorice oportunamente a cada uno de los poderes del Estado.

Esto cabe también para aquello de la modificación de tecnología, que de ninguna manera significará una desigualdad con los oferentes, ya que, de todos modos, todos los oferentes saben que puede haber cambio de tecnología en tanto y en cuanto esto sea beneficioso para la Provincia.

Nosotros creemos que, con respecto a esta Comisión bicameral que sabemos se ha agregado a la ley, no es nada más que institucionalizar una facultad que todos y cada uno de nosotros tenemos de ejercer un control constitucional del Poder Ejecutivo.

Si bien es cierto que en el proyecto de ley se establece la necesidad de los tercios de los votos para hacer las observaciones respectivas, no es menos cierto que esta Cámara tiene plenas facultades para, por mayoría de los votos, citar a cualquiera de los ministros del Poder Ejecutivo para que concurran a dar explicaciones de todos y cada uno de sus actos.

Es por ello que de ninguna manera en este proyecto se deja de lado la facultad constitucional antes mencionada, y en el entendimiento de que su espíritu está colmado en el presente proyecto, que tiene media sanción de la Honorable Cámara de Diputados, vamos a dar nuestro voto afirmativo.

Sr. Presidente (Rocca) - En consideración la moción formulada por el señor senador Plana, en el sentido de que el proyecto en tratamiento vuelva a comisión.

- Se vota.

Sr. Secretario (Fernández) - Negativa.

Sr. Presidente (Rocca) - Se va a votar en general el proyecto en tratamiento.

- Se vota.

Sr. Secretario (Fernández) - Afirmativa en general y en particular.

Sr. Presidente (Rocca) - Es ley. Se comunicará al Poder Ejecutivo y a la Honorable Cámara de Diputados.

26

SESION SECRETA

Sr. Presidente (Rocca) - La Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos ha presentado un despacho en pedido de prestación de acuerdo.

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento de este Honorable Senado, corresponde que el mismo sea tratado en la sesión de la fecha. Para ello, el Honorable Cuerpo deberá pasar a deliberar en forma secreta.

Invito a los funcionarios no autorizados, empleados, periodistas y público a retirarse del recinto y de los palcos y a las fuerzas de seguridad a custodiar las puertas de acceso a esta sala.

Queda levantada la sesión pública y se pasa a sesión secreta.

- Son las 14 y 2.

Daniel Eduardo Huertas
Director del Cuerpo de Taquígrafos

- Finalizada la sesión secreta, la Presidencia informó que durante su transcurso se prestó el siguiente acuerdo:

- Departamento Judicial La Plata.

Cámara Tercera de Apelación en lo Criminal y Correccional Presidente: doctor Eduardo Raúl Delbés.